



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución Alcance Particular

Número: RESAP-2025-289-APN-SRT#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 11 de Febrero de 2025

Referencia: Expediente EX-2025-12233526-APN-SRH#SRT

VISTO el Expediente EX-2025-12233526-APN-SRH#SRT, las Leyes N° 20.744 (t.o. 1976), N° 24.241, N° 24.557 y sus modificatorias, N° 26.425, el Decreto N° 2.105 de fecha 04 de diciembre de 2008, la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T. Y S.S.) N° 637 de fecha 31 de julio de 1996, las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 308 de fecha 30 de marzo de 2009, N° 1.105 de fecha 02 de agosto de 2010, N° 51 de fecha 22 julio de 2024 y su complementaria N° 75 de fecha 1° de noviembre de 2024, la Resolución de Alcance Particular RESAP-2024-1550-APN-SRT#MCH de fecha 24 de julio de 2024, la Disposición de la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) N° 57 de fecha 26 de febrero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36, apartado 1, inciso e) de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo establece dentro de las funciones inherentes a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) como entidad autárquica, las de “*(...) Dictar su reglamento interno, administrar su patrimonio, gestionar el Fondo de Garantía, determinar su estructura organizativa y su régimen interno de gestión de recursos humanos;*”.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38, apartado 3 del citado texto legal, las relaciones del personal con la S.R.T. se regirán por la legislación laboral.

Que respecto a los agentes que se desempeñan a favor de este Organismo, el artículo 1º de la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T. Y S.S.) N° 637 de fecha 31 de julio de 1996 y sus modificaciones, dispuso que “*(...) las relaciones del personal que preste servicios en la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, se regirán por la legislación laboral vigente - Ley N° 20.744, sus normas complementarias y modificatorias - (...)*”.

Que por otra parte, en relación con los agentes que prestan tareas a favor de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y la Comisión Médica Central transferidas a la S.R.T. en virtud de lo establecido por el artículo 15 de la Ley N° 26.425, cabe señalar que mediante la Resolución S.R.T. N° 308 de fecha 30 de marzo de 2009, se dispuso adoptar el Reglamento Interno para el Personal aprobado por la Disposición de la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) N° 57 de fecha 26 de febrero de 1999, en la misma forma y con las mismas modalidades establecidas por los regímenes especiales con que se regía la entonces S.A.F.J.P..

Que en tal sentido, el artículo 2º de la referida disposición estableció que las relaciones de trabajo entre el personal y la entonces S.A.F.J.P. se regulan por la Ley de Contrato de Trabajo.

Que el artículo 64 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) -De los derechos y deberes de las Partes-, pone en cabeza del empleador la facultad de organización, en los siguientes términos: “(...) *El empleador tiene facultades suficientes para organizar económica y técnicamente la empresa, explotación o establecimiento.*”.

Que asimismo, el artículo 65 del mencionado cuerpo normativo establece la facultad de dirección, y dispone que: “(...) *Las facultades de dirección que asisten al empleador deberán ejercitarse con carácter funcional, atendiendo a los fines de la empresa, a las exigencias de la producción, sin perjuicio de la preservación y mejora de los derechos personales y patrimoniales del trabajador.*”.

Que para cumplir con las funciones y objetivos establecidos en la Resolución S.R.T. N° 51 de fecha 22 de julio de 2024 y su modificatoria N° 75 de fecha 1º de noviembre de 2024, por la que se aprobó la estructura orgánico funcional de la S.R.T., resulta necesario adoptar las medidas conducentes a una eficiente y ordenada gestión, desafectando y asignando las funciones de las distintas unidades organizativas según los rangos correspondientes.

Que en tal sentido debe citarse que por la Resolución de Alcance Particular RESAP-2024-1550-APN-SRT#MCH de fecha 24 de julio de 2024, entre otras cuestiones, se le asignó en forma transitoria, a la agente Carolina Zoelí DIAZ (D.N.I. N° 31.221.472) las funciones de JEFE de la JEFATURA DE GABINETE DE ASESORES dependiente de la UNIDAD SUPERINTENDENTE de esta S.R.T., a la agente María Eugenia PAREDES (D.N.I. N° 20.045.584) las funciones de SUBGERENTE de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA, dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE COMISIONES MÉDICAS de esta S.R.T., y a la Licenciada María Fernanda GONZÁLEZ PENA (D.N.I. N° 17.287.291) las funciones de JEFE DE DEPARTAMENTO del DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, dependiente de la GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES de esta S.R.T..

Que, en ese contexto, de acuerdo a lo manifestado en el Memorándum ME-2025-12760254-APN-SRT#MCH de fecha 05 de febrero de 2025, el Señor Superintendente impulsó la presente medida con el fin de desafectar a los agentes cuyos datos se consignan en el Anexo I IF-2025-15011113-APN-SRT#MCH de la presente resolución, a partir del 1º de febrero de 2025.

Que asimismo, solicitó asignar funciones de forma transitoria a partir del 1º de febrero de 2025 –en el cargo de JEFE de la JEFATURA DE GABINETE DE ASESORES dependiente de la UNIDAD

SUPERINTENDENTE a la Doctora María Eugenia PAREDES (D.N.I. N° 20.045.584) y en el cargo de SUBGERENTE de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE COMISIONES MÉDICAS a la Licenciada María Fernanda GONZÁLEZ PENA (D.N.I. N° 17.287.291), conforme se consignan en el Anexo II IF-2025-15011376-APN-SRT#MCH de la presente resolución.

Que, por otro lado, resulta pertinente reconocerles, en los casos que resulte pertinente, la diferencia salarial entre la categoría que revisten y la remuneración correspondiente a la función asignada, conforme el artículo 78 de la Ley N° 20.744, a partir de la fecha consignada y mientras ocupen el cargo.

Que el artículo 78 de la Ley de Contrato de Trabajo establece “*(...) Si el trabajador fuese destinado a tareas superiores, distintas de aquellas para las que fue contratado tendrá derecho a percibir la remuneración correspondiente por el tiempo de su desempeño, si la asignación fuese de carácter transitorio. (...)*”.

Que las agentes mencionadas en el Anexo II IF-2025-15011376-APN-SRT#MCH de la presente resolución, cuentan con los antecedentes y reúnen los requisitos de competencia e idoneidad técnica para cubrir los cargos dispuestos.

Que, la presente medida se fundamenta en la necesidad de llevar adelante un reordenamiento de las tareas asignadas.

Que el Departamento de Gestión Presupuestaria y Contabilidad mediante Memorándum ME-2025-12690749-APN-SF#SRT manifestó la existencia de fondos tanto en el Fondo de Reserva para Financiar el Funcionamiento de las Comisiones Médicas creado por la Resolución S.R.T. N° 1.105 de fecha 2 de agosto de 2010 y en el Presupuesto S.R.T., para solventar los gastos que demanden la presente medida.

Que mediante el Memorándum ME-2025-12725321-APN-GAYF#SRT de fecha 05 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas prestó su conformidad.

Que la medida impulsada no genera un mayor compromiso presupuestario para el Organismo, en tanto se trata de un reordenamiento de funciones.

Que la Gerencia de Asuntos Legales de esta S.R.T. ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 36, apartado 1, inciso e) y 38 de la Ley N° 24.557, por el artículo 51 de la Ley N° 24.241, por el artículo 15 de la Ley N° 26.425, por el artículo 6º del Decreto N° 2.105 de fecha 04 de diciembre de 2008 y por los artículos 64 y 65 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Desaféctase a la Doctora Carolina Zoelí DIAZ (D.N.I. N° 31.221.472) de las funciones de JEFE de la JEFATURA DE GABINETE DE ASESORES dependiente de la UNIDAD SUPERINTENDENTE, de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), quien seguirá prestando tareas en dicha área, a la Doctora María Eugenia PAREDES (D.N.I. N° 20.045.584) de las funciones de SUBGERENTE de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA, dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE COMISIONES MÉDICAS de esta S.R.T., y a la Licenciada María Fernanda GONZÁLEZ PENA (D.N.I. N° 17.287.291) de las funciones de JEFE DE DEPARTAMENTO del DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, dependiente de la GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES de esta S.R.T., a partir del día 1º de febrero de 2025, conforme el Anexo I IF-2025-15011113-APN-SRT#MCH, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Asígnanse funciones en forma transitoria a los agentes detalladas en el Anexo II IF-2025-15011376-APN-SRT#MCH, que forma parte de la presente resolución, reconociéndoles, en los casos que corresponda, la diferencia salarial existente entre la categoría que revisten y la remuneración correspondiente a las funciones allí asignadas, conforme el artículo 78 de la Ley N° 20.744, a partir del 1º de febrero de 2025 y mientras ocupen el cargo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será atendido en su proporción y según los casos, con cargo al Presupuesto S.R.T. y al Fondo de Reserva para Financiar el Funcionamiento de las Comisiones Médicas creado por el artículo 1º de la Resolución S.R.T. N° 1.105 de fecha 02 de agosto de 2010.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese y archívese.

Digitally signed by MORON Gustavo Dario
Date: 2025.02.11 16:58:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Dario Moron
Superintendente
Superintendencia de Riesgos del Trabajo
Ministerio de Capital Humano



“AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

*Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO II

| Legajo | Apellido | Nombres | Categoría | Categoría Subrogada | Unidad Organizativa |
|--------|---------------|----------------|----------------------|---------------------|--------------------------------------|
| 986 | PAREDES | María Eugenia | SUBGERENTE | GERENTE | JEFATURA DE GABINETE DE ASESORES |
| 1236 | GONZÁLEZ PENA | María Fernanda | JEFE DE DEPARTAMENTO | SUBGERENTE | SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA |